



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE COOPERACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN
COMERCIAL
DEPARTAMENTO DE CULTURA
EDICTO DC/1/2013

El MINISTERIO DE LAS RELACIONES EXTERIORES (MRE), por medio del Departamento de Cultura, hace público a los interesados el lanzamiento del II Concurso Itamaraty para el Cine Sudamericano, en los términos del punto IV y del § 4º. del artículo 22 de la Ley 8666 de 21 de junio de 1993, y en las condiciones establecidas en este documento.

CAPÍTULO I
Del Objeto y de las Condiciones de Pago

Art. 1º. El Concurso Itamaraty para el Cine Sudamericano busca incentivar la producción cinematográfica sudamericana y acercarla al público brasileño, a través de la concesión de premio a la Mejor Película Sudamericana en Coproducción, exhibida en el ámbito del 8º Festival de Cine Latinoamericano de São Paulo, entre 11 y 18 de julio de 2013.

Art. 2º. Los gastos del presente II Concurso Itamaraty para el Cine Sudamericano serán responsabilidad del Programa de Trabajo 07.392.2057.6641.0001 - Fomento de Eventos de Divulgación del Brasil en el Exterior, elemento de gasto 33.90.31, del Departamento de Cultura del Ministerio de las Relaciones Exteriores.

Art. 3º. Una Comisión Juzgadora, compuesta por hasta cinco jurados, escogerá, entre las películas sudamericanas inscritas, la Mejor Película Sudamericana en Coproducción.

Art. 4º. Podrá participar del II Concurso Itamaraty para el Cine Sudamericano cualquier coproducción sudamericana de largometraje lanzada o finalizada en los 18 meses que anteceden a la fecha de apertura del 8º Festival de Cine Latinoamericano de São Paulo, y que no tengan participado en ediciones anteriores del Concurso.

§ 1º. Se entiende por coproducción sudamericana las obras cinematográficas reconocidas como tal por las autoridades competentes de cada país, desde que estén realizadas por dos o más productores de dos o más países sudamericanos, sin perjuicio hacia la eventual participación conjunta de países no sudamericanos.

§ 2º. Se entiende por largometraje la obra cinematográfica con duración superior a setenta minutos.

Art. 5º. Cada país sudamericano será convidado a indicar un máximo de 2 (dos) coproducciones sudamericanas de largometraje en que esté involucrado para participar del

Concurso, siguiendo los requisitos de esta Convocatoria y de acuerdo a la definición establecida en el Art. 4° y sus párrafos.

Art. 6°. Es prohibida la participación en el Concurso de miembros de la Comisión Juzgadora y sus parientes o afines, según la Ley Civil, bien como la participación de funcionarios del Ministerio de las Relaciones Exteriores, así como sus cónyuges y parientes de primer grado.

Art. 7°. Al efectuar la inscripción, el candidato estará, automáticamente, aceptando las reglas del Concurso, incluso en lo referente a la cesión al Ministerio de Relaciones Exteriores del derecho de imagen sobre la película, para su participación en sesiones especiales sin fines lucrativos, apoyadas o organizadas por el referido Ministerio.

CAPÍTULO II

De la Inscripción y el Envío de Materiales

Art. 8°. Las inscripciones al II Concurso Itamaraty para el Cine Sudamericano estarán abiertas en el día de la publicación de este Anuncio y cerradas dentro de un plazo de 50 días.

Art. 9°. Cabrá a la autoridad audiovisual extranjera informar a la Embajada del Brasil en su país la(s) película(s) por ella indicada(s), de manera a inscribirlas en el Concurso.

Párrafo Único. La autoridad audiovisual presentará el pedido de inscripción de la(s) película(s) seleccionada(s) por medio de ficha disponible en <http://www.dc.itamaraty.gov.br/>, junto con 10 (diez) copias de cada película en DVD.

Art. 10. Cabrá a la Secretaría de Audiovisual del Ministerio de Cultura establecer las normas referentes a la indicación de película(s) brasileña(s), de manera a inscribirlas en el Concurso en el plazo establecido en el Art. 8°.

CAPÍTULO III

Del Formato

Art. 11. Las películas de largometraje serán aceptadas en cualquier formato de captación.

Párrafo Único. El formato de exhibición – 35mm, HD Cam o Beta Digital – informado en el momento de la inscripción, deberá permanecer el mismo en el envío de la copia de la película para su exhibición en el 7° Festival de Cine Latinoamericano de São Paulo y la misma deberá estar disponible a la organización del evento hasta la fecha de su cierre.

CAPÍTULO IV

De la Selección de las Películas y de la Comisión Juzgadora

Art. 12. El Itamaraty invitará a los países sudamericanos a presentar hasta 2 (dos) coproducciones sudamericanas de largometraje en que estén involucrados, de acuerdo a la

definición establecida en el Art. 4° y sus párrafos, para ser exhibidas en el 8° Festival de Cine Latinoamericano de São Paulo y participar del II Concurso Itamaraty para el Cine Sudamericano.

§ 1°. La selección de las películas inscritas será realizada por la Autoridad Audiovisual de cada gobierno, que podrá componer, para tal, organización, jurado o comité.

§ 2°. Los productores de las películas seleccionadas tendrán el plazo de 15 días siguientes a la fecha de cierre de inscripciones para hacer la entrega de la versión definitiva de la película, que deberá ser enviada a los cuidados de la Embajada del Brasil en su país. Compete a la Embajada brasileña tomar las providencias necesarias para el transporte de esas películas al Brasil.

Art. 13. Las películas seleccionadas por las Autoridades Audiovisuales tendrán exhibición garantizada en el 8° Festival de Cine Latinoamericano de São Paulo y serán sometidas a la Comisión Juzgadora del Concurso Itamaraty para el Cine Sudamericano.

Art. 14. La Comisión Juzgadora estará compuesta por hasta cinco miembros, brasileños o extranjeros, de reconocido mérito y notorio saber en el campo cinematográfico, a ser escogidos por la organización del 8° Festival de Cine Latinoamericano de São Paulo en coordinación con el Ministerio de las Relaciones Exteriores.

Art. 15. Los miembros de la Comisión Juzgadora han de reunirse para elegir la Mejor Película Sudamericana en Coproducción, en votación individual y secreta, en base a criterios artísticos y técnicos.

Párrafo Único. A fin de premiar las películas de mayor impacto cultural, los criterios artísticos y técnicos a ser considerados serán los siguientes:

- (a) Dirección: orientación artística general que caracteriza el conjunto de la película;
- (b) Argumento: idea básica que reúne los elementos de la narrativa de la película;
- (c) Guión: documento narrativo utilizado como directriz para la película;
- (d) Fotografía: resultado estético de la película respecto a la imagen proyectada;
- (e) Interpretación: desempeño de los actores de la película en la representación de acciones dramáticas;
- (f) Edición: selección y ordenamiento de los planos de la película.

Art. 16. La Comisión Juzgadora divulgará los resultados finales en la ceremonia de cierre y de premiación del 8° Festival de Cine Latinoamericano de São Paulo, ocasión en la que un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores entregará el premio mencionado en esta Convocatoria.

Párrafo Único. La decisión de la Comisión juzgadora será irrecurrible y soberana.

CAPÍTULO V

De la Premiación

Art. 17. El Premio de Mejor Película Sudamericana en Coproducción será otorgado a los realizadores de la película ganadora.

Párrafo Único. Excepcionalmente, en caso de fallecimiento del realizador en el transcurso del año de realización de la película o en el año inmediatamente anterior, el premio podrá ser concedido *in memoriam*. En ese caso, la entrega se hará a un procurador legalmente habilitado para ese fin entre los herederos legales del autor premiado, desconsiderando el plazo fijado en el art. 20° de este Reglamento.

Art. 18. El valor bruto del premio será de R\$ 90.000,00 (noventa mil reales).

Art. 19. En caso de empate en la votación de la Comisión Juzgadora, los realizadores dividirán el valor de la premiación según merecimiento.

Art. 20. El valor del premio será pago al vencedor en una única parcela, en hasta 45 (cuarenta y cinco) días útiles contados desde la divulgación de la decisión de la Comisión Juzgadora.

Art. 21. El premio otorgado al vencedor es intransferible e innegociable, y tendrá validez hasta el día 31 de diciembre del año de su atribución.

CAPÍTULO VI

De las Disposiciones Finales

Art. 22. La falta de cumplimiento de cualquier exigencia de este Reglamento acarreará la automática eliminación de la película participante.

Art. 23. La participación implica la plena aceptación de las normas de esta Convocatória y el incumplimiento de cualquiera de ellas acarreará la desclasificación.

Art. 24. La Comisión Juzgadora será competente para dirimir, graciosamente, eventuales dudas de interpretación del presente Reglamento.

Art. 25. Se elige al Foro de Brasilia/DF para dirimir las cuestiones oriundas de este Reglamento que no lleguen a una solución administrativa.

Brasília, 26 de marzo de 2013.

GEORGE TORQUATO FIRMEZA
(Director del Departamento de Cultura)